



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo Menor Cuantía
Libra Mandamiento
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00342-00

Debido a que la demanda cumple con las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y s.s. del Código General del Proceso en armonía con lo preceptuado 709 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR mandamiento **EJECUTIVO SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, contra **KARINA JULIANA MARTIN** por las siguientes sumas de dinero, así:

1. Pagaré No. 30020780231

1.1. Por las cuotas vencidas y no pagadas que se relacionan a continuación:

No.	NUMERO DE PAGARE	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL
1	30020780231	10 de junio de 2020	\$ 1.221.899,37
2	30020780231	10 de julio de 2020	\$ 1.237.549,56
3	30020780231	10 de agosto de 2020	\$ 1.253.400,21
4	30020780231	10 de septiembre de 2020	\$ 1.269.456,86
5	30020780231	10 de octubre de 2020	\$ 1.285.713,14
6	30020780231	10 de noviembre de 2020	\$ 1.302.180,66
7	30020780231	10 de diciembre de 2020	\$ 1.318.859,11
8	30020780231	10 de enero de 2021	\$ 1.335.751,17
9	30020780231	10 de febrero de 2021	\$ 1.352.859,59
10	30020780231	10 de marzo de 2021	\$ 1.370.187,13
11	30020780231	10 de abril de 2021	\$ 1.387.736,60
TOTAL			\$ 14.335.590,40

1.2. Por los **intereses de mora** sobre el capital de las cuotas vencidas desde el día siguiente al vencimiento de cada una de ellas y hasta que se verifique el pago total de aquellas, liquidados al equivalente a una y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Artículo 884 del C. Co.).

1.3. Por la suma de \$ 72.836.729 de Pesos con 63 centavos M/Cte., por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No. 30020780231.

1.4. Por los **intereses de mora** sobre el capital acelerado desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total, liquidados al equivalente a una y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Artículo 884 del C. Co.).

2. Pagaré 4570215042367637

2.1. Por la suma de **\$1'337.327 pesos M/Cte.**, por concepto de capital contenido en el título valor aportado.

2.2. Por los intereses de mora sobre la suma de **\$1'337.327 pesos M/Cte.**, desde el 04 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la



obligación, liquidados al equivalente a un y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Arts. 884 del C. Co.)

3. Pagaré 5406950036634157

3.1. Por la suma de **\$1'083.930 pesos M/Cte.**, por concepto de capital contenido en el título valor aportado.

3.2. Por los intereses de mora sobre la suma de **\$1'083.930 pesos M/Cte.**, desde el 27 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a un y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Arts. 884 del C. Co.)

SEGUNDO: Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFICAR en la forma establecida en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso o conforme lo señala el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, e indíquesele a la parte demandada de la presente providencia, que cuenta con el termino de cinco (5) días proceda al pago de las sumas aquí mencionadas o el término de diez (10) días para que presente excepciones, términos que corren simultáneamente.

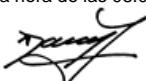
CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte ejecutante a la abogada Piedad Constanza Velasco Cortes.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 2.

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>70</u> fijado hoy <u>20 de mayo de 2021</u> a la hora de las 08:00 AM.</p> <p> David Antonio González-Rubio Breakey Secretario</p>
--